



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRA NO. 202302 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ Y LA SEÑORA MARTHA ROCIO ARENAS MARTÍNEZ

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA ALTO CITACÁ
NIT:	901027633-8
ORDENADOR DEL GASTO:	CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS
C.C.:	60283126 DE CUCUTA (N.S).
CONTRATISTA:	MARTHA ROCIO ARENAS MARTINEZ
C.C.:	63347657 DE BUCARAMANGA
DIRECCION:	CARRERA 25-15-67
CIUDAD:	SARAENA – ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$13.063.614,00)
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) DÍA
OBJETO:	"COMPRA DE RESMAS DE PAPEL, TINTA DE IMPRESIÓN Y UTILES DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ Y EL CENTRO EDUCATIVO MARCO ANTONIO MANCERA".

CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 60.283.126 de Cúcuta (N.S), quien actúa en calidad de Directora, quien para efectos del presente contrato se denominará contratante por una parte y por el otro **MARTHA ROCIO ARENAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 63.347.657 de Bucaramanga, quien se denominará el contratista, hemos acordado celebrar el contrato de COMPRA, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRA DE RESMAS DE PAPEL, TINTA DE IMPRESIÓN Y UTILES DE ASEO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ Y EL CENTRO EDUCATIVO MARCO ANTONIO MANCERA"** teniendo en cuenta:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Caja De Resma Tamaño Carta X 10 Und	15	\$210.000,00	\$3.150.000,00
2	Caja De Resma Tamaño Oficio X 10 Und	15	\$258.000,00	\$3.870.000,00
3	Tinta Epson Original 544 Surtidas	35	\$45.000,00	\$1.575.000,00

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"

Diciembre 2021, ciudad de Saravena



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ
CREADA POR RESOLUCIÓN N° 3206 DEL 07 DICIEMBRE DE 2021
DANE: 281736000601
NIT. 901027633-8



4	Tinta Epson Original 644 Surtidas	35	\$45.000,00	\$1.575.000,00
5	Tinta Epson Genéricas 544 Surtidas	25	\$17.000,00	\$425.000,00
6	Tinta Epson Genéricas 644 Surtidas	25	\$17.000,00	\$425.000,00
7	Escobas Jumbo Cerdas Suaves	20	\$8.500,00	\$170.000,00
8	Trapero Mechass Finas	20	\$15.500,00	\$310.000,00
9	Galón De Limpido	10	\$16.500,00	\$165.000,00
10	Galón De Desinfectantes	10	\$17.000,00	\$170.000,00
11	Jabón En Polvo Floral Por 5000 Gr	10	\$30.000,00	\$300.000,00
12	Recogedores Plásticos	20	\$3.700,00	\$74.000,00
13	Rastrillos De Pasta	25	\$9.500,00	\$237.500,00
14	Desengrasantes Multiusos 3 En 1 X 1000 Litros	7	\$25.000,00	\$175.000,00
15	Paquete De Bolsa De Aseo Grande	15	\$6.000,00	\$90.000,00
16	Balde Plástico	15	\$7.500,00	\$112.500,00
17	Baja Telarañas	20	\$7.277,00	\$145.540,00
18	Caja De Guantes Para Limpieza	1	\$94.074,00	\$94.074,00
TOTAL				\$13.063.614,00

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$13.063.614,00)**. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará este servicio autorizado en el presente contrato, en un periodo que no supere un (01) día del año 2023, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la **Lic. LEONILDE GUTIERREZ CALDERON**, y la **Lic. CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS**. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se realizará un pago del 100% previo al cumplimiento de todos sus ítems y de las especificaciones de ley, previa certificación del supervisor del contrato. **SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.02.01 Materiales y Suministros – Rec Gratuidad, Según Certificado de Disponibilidad No. 2 del 7 de marzo de 2023. **SÉPTIMA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"

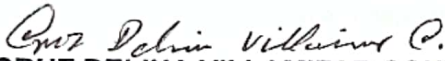
Dirección de la Institución Educativa



inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, hoy 13 de marzo de 2023.


Lic. CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS
Directora I.E Alto Citacá.
Representante Legal


MARTHA ROCIO ARENAS MARTINEZ
Contratista

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"

Distribuido en: 10/03/2023